

Resolución del Comité de Transparencia en caso de improcedencia del ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación. En caso de que no proceda el ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación de los datos del recurrente, el sujeto obligado deberá informar al particular la improcedencia mediante un acta debidamente fundada y motivada emitida por su Comité de Transparencia.

Resoluciones:

- **RRD 0102/17.** Comisión Federal de Electricidad. 17 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- **RRD 0204/17.** Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. 5 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA-RCRD 4000/17.** Partido Revolucionario Institucional. 23 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.